

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. 76520311000320200021400 Designación de guardador

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **GLORIA PATRICIA QUINTERO ORTÍZ**, a favor de los intereses de la menor **VALERY SAAVEDRA CONTRERAS**, para que se le designe como su Curadora Guardadora, que revisada la demanda con sus anexos se observa que esta reúne los requisitos de ley (Art.82 y 90 del C. G. P.), es por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, adelantada a través de Apoderada Judicial por la señora **GLORIA PATRICIA QUINTERO ORTÍZ**, a favor de los intereses de la menor **VALERY SAAVEDRA CONTRERAS**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este Auto a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público de la ciudad, adscritos a este Despacho Judicial.

CUARTO: CÍTESE a los parientes de la menor: **CLAUDIO DE JESÚS SAAVEDRA TAMAYO** (abuelo paterno), **JEISON SAAVEDRA QUINTERO** (tío paterno), **RONNIE ALEXANDER JORDÁN CONTRERAS** (hermano), **GLORIA PATRICIA QUINTERO** (abuela paterna), **ALEJANDRO CAÑIZALES GUAPACHA** (tío materno) y **FELIPE CONTRERAS GUAPACHA** (tío materno), para ser oídos de conformidad con lo establecido en el Art. 61 C. C. en concordancia con el Art. 395, inciso 2º. del C. G. P.

QUINTO: Igualmente de conformidad con el art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la menor **VALERY SAAVEDRA CONTRERAS**, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: Hecho lo anterior, pasar a Despacho para decretar pruebas, conforme al numeral 2º. del artículo 579 del Código General del proceso.

SEPTIMO: RECONOCER Personería a la Dra. **MARÍA DEL MAR SALAZAR QUINTERO**, abogada titulada, identificada con la CC. No. 1.112.226.931 de Pradera (Valle) y T. P. No. 277.513 del C. S. de la J., para actuar de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', written over a light blue horizontal line.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.